

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1914.

NÚMERO 2060

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobernación y Justicia,

RODOLFO CHIARI.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 5^a N° 30.Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3^a N° 21.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7^a N° 10.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B N° 31.

EDEWINA A. DE AROSEMANA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para "hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPEAUT.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de baiboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de baiboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un baiboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas.

Resolución número 50, de 3 de Abril de 1914, que concede rebaja de pena al reo Adolfo Muñoz (a) Carobo. 482

Resolución número 51, de 4 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Santiago B. López. 483

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza. 481

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 27 de 1914, de 20 de Marzo, que establece el número de Expedientes Oficiales de especies venales en Panamá. 482

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 171, de 25 de Marzo de 1914, recabta á un memorial del señor Ramón E. Paredes. 482

Resolución número 181, de 30 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia. 482

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato número 482

SECRETARÍA DE FOMENTO**NAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Solicitud de registro de marca de fábrica. 482

Solicitud de registro de marca de fábrica en San Francisco de California, correspondiente á los meses de Enero a Junio de 1914. 483

Solicitud de registro de marca de fábrica. 483

TRIBUNAL DE CUENTAS**PRIMERA PLAZA**

Auto número 129 de 1914, de 16 de Marzo, en el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del doctor Pedro Ospina, ex-Subsecretario de Hacienda. 482

Auto número 130 de 1914, de 16 de Marzo, en el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Consul de la República en Guayaquil, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914. 483

Auto número 131 de 1914, de 16 de Marzo, en el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Consul de la República en Guayaquil, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914. 483

Auto número 132 de 1914, de 16 de Marzo, en el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Consul de la República en Guayaquil, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914. 483

TERCERA PLAZA

Auto número 25 de 1914, de 16 de Febrero, por el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, responsable á la señora María Ayarza A., relativa á los 12 últimos días de Octubre al año de 1913. 482

Auto número 26 de 1914, de 16 de Febrero, por el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Balboa, responsables al señor Victor E. López, referente al mes de Junio del año de 1912. 482

CUARTA PLAZA

Auto número 17 de 1914, de 8 de Marzo, por el cual se fijó la ejecución provisional á las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Diciembre de 1913, de la que estuvo responsable el señor Alberto Ayala. 484

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los recursos que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Marzo de 1914. 484

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos. 484

Avíos oficiales. 484

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 90**

por la cual se concede rebaja de pena al reo Adolfo Muñoz (a) Carobo. 482

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 3 de 1914.

Adolfo Muñoz (a) Carobo, condenado á sufrir la pena de un año de presidio como cómplice á auxiliador del delito de robo, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud ha sido rechazada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.**RESOLUCIÓN NÚMERO 91**

por la cual se concede rebaja de pena al reo Santiago B. López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 4 de 1914.

Santiago B. López, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud ha sido rechazada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****CARTA DE NATURALEZA.**

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieran,

Por cuento el señor Rubén Morel no ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Palmira, Departamento del Cauca, Repùblica de Colombia, mayor de 38 años de edad, casado con la señora Ignacia López, panameña, residente en la República de Panamá hace más de diez años, empleado actualmente como Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, de profesión pintor, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 5º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile en esta ciudad, como Nación amiga de Colombia, y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 12 de Marzo actual y 27 de Noviembre de 1913, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha

venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rubén Moreno declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, Salud!

Por quanto el señor Wellesley C. De Dier ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de St. George, Isla de Granada, posesión inglesa, residente en la República de Panamá hace más de diez años, de 24 años de edad, de profesión fotógrafo y actualmente empleado en la Comisión del Canal Istmico, casado con la señora Edith Blanche también de nacionalidad inglesa, con quien tiene una hija de tres años de edad llamada Carola De Dier, nacida en esta Capital, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º del Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Ingles en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 13 del mes en curso y 19 de Enero último, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Wellesley C. De Dier, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presenten vieran, Salud!

Por quanto el señor Vita J. Grazi ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Persia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, de 23 años de edad soltero, que ejerce la profesión de comerciante con un capital en giro de siete mil quinientos balboas, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de la República de Costa Rica, como nación amiga de Persia y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón con fechas 27 de Febrero y 7 de

Enero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Vita J. Grazi, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 27 DE 1914
(DE 20 DE MARZO)

por el cual se aumenta el número de Expedidores Oficiales de especies venales en Panamá:

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 54 de la Ley 79 de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Penonomé, por su extensión e importancia, merece, á juicio del Ejecutivo, que las especies venales sean vendidas por más de un Expedidor Oficial.

DECRETO:

Artículo único. En la ciudad de Penonomé, desde el 1º de Abril próximo, habrá un Expedidor más de especies venales. En consecuencia, el Gobernador de la Provincia hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley citada, el nombramiento correspondiente, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 171

recibida á un memorial del señor Rogelio E. Paredes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Marzo 25 de 1914.

En el memorial de 27 de los corrientes expone el señor Rogelio E. Paredes, que había sido nombrado el señor Antonio Navarro E., residente en la actualidad en la ciudad de New York, Consul de la República en Chile, presenta como dación de este al señor Ricardo J. Alfaro, quien en prueba de aceptación firma también el referido memorial. Este Pescador, no teniendo objeción alguna que hacer a esa proposición.

RESUELVE:

Aceptar al señor Ricardo J. Alfaro como dador para responder del manejo del señor Antonio Navarro E., en el Consulado de la República en Chicago, Estados Unidos, y fijar la cuantía de la fianza en \$ 500.00. Esta fianza se formalizará por escritura pública.

En consecuencia, procedase á extender la respectiva escritura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 180
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, 30 de Marzo de 1914.

RESUELTO:

Concédease la licencia que solicita el señor A. R. McKay, en telegrama de hoy, para separarse por veinte días, renunciables, del puesto de Agrimensor Oficial en la Provincia de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO ...

Entre los suscritos, á saber: José Llorent, Inspector de Instrucción Pública y E. de la Primera Sección de la Provincia de Panamá, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el doctor Augusto S. Boyd, en representación de su hermano Federico Boyd Jr., por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º Augusto S. Boyd, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para que sirva de Escuela, en la Restinga, Distrito de Taboga, una casa de madera en buen estado.

2º El término del arrendamiento es de un año, á partir del 1º de Mayo del presente año.

3º El precio del arriendo es de diez y siete balboas con cincuenta centésimos (\$ 17.50), que el Gobierno pagará por mensualidades vencidas.

4º El Gobierno se compromete á reparar por su cuenta, los departamentos que sean necesarios para que funcionen el grado ó los grados que se establezcan; y también reparará por su cuenta lo que fuere necesario en el local arrendado, que se encuentre en mala condición en lo sucesivo.

5º El Gobierno se compromete á devolver la casa al señor doctor Boyd en la forma en que la recibió.

Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

Hicho en Panamá, á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

El Inspector,

JOSÉ LLORENT.

El Contratista,

Augusto S. Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1º de Abril de 1914.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernst F. Neumann, comerciante de este recindario, en ejercicio del poder de la casa P. BEIERSDORF & CIA. de Hamburg, Alemania, suplico á usted muy respetuosamente que, previas las formalidades legales, en el despacho de su digno cargo sea registrada la marca de fábrica que le remito adjunta. Dicha marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio la pastilla dentífrica conocida bajo el nombre PEBEKO. Consiste la marca en un mar-



SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho de su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 95760, de propiedad de la Hercules Powder Company, de Wilmington, Delaware.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Dinamita, Explosivos gelatinosos, Pólvora de caza y barreños, Mechas y Fulminantes.

La marca consiste en la representación de un dios mitológico. Hércules, y se aplica por medio de marbetes impresos ó bien estampados ó grabados en los productos y sus envases. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Al presente me permite acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles y un cliché, y Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder que me faculta para actuar en este asunto va anexo á mi valor de la solicitud de la fecha respecto de la marca 95761 de la misma Compañía, donde puede consultarse.

La inserción debe hacerse á nombre y en favor de la Hercules Powder Company, Wilmington, Condado de Newcastle, Delaware, Estados Unidos de América.

Panamá, 4 de Abril de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rama de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA.

Subsecretario.

2 vs. 2

bate ó etiqueta rectangular con las palabras PASTA DENTÍFRICA-PEBECO.

— El fondo en que están impresas estas palabras es de color azul oscuro; al rededor de este fondo hay adornos de color celeste. Las partes laterales de la etiqueta llevan una franja de azul oscuro y la parte superior de la etiqueta lleva impresas las palabras: «P. Beiersdorf & Cia., Hamburgo, Fábrica de Productos Químico-Farmacéuticos» ó sean el nombre y la dirección de los fabricantes de la pasta dentífrica «Pebeco».

— Me permito acompañar los siguientes documentos:

— Comprobante de que se han pagado los impuestos respectivos y la publicación en la GACETA OFICIAL: el poder que me acredita; certificado de que esta marca ha sido registrada en Alemania: cuatro facsímiles y un clisé.

La inscripción debe hacerse en nombre y á favor de los señores P. Beiersdorf & Cia., de Hamburgo.

Panamá, 3 de Abril de 1914.

Ernst F. Neumann.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panama, 9 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa.

Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:



Panamá, Marzo 25 de 1914.

J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panama, 7 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa,

Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Alfredo O. Boyd, Gerente de la Sociedad Anónima, denominada COMPAÑIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, domiciliada en esta capital, pide á usted se sirva hacer registrar en esa oficina la marca detallada en seguida, con que difiere alguna de las clases de jabón que fabrica en este país la referida Sociedad Anónima.



La marca consiste en una figura que representa un gallo de pelea, sin cresta, en actitud de cantar, y que mira hacia la derecha. Frente á la figura se lee PANAMA'S EL GALLO, en letras mayúsculas, que siguen una línea ovalada; y que están separadas por una raya, un punto y otra raya, colocados en el cuadro del óvalo.

Presento el certificado de la escritura pública debidamente registrada, en que consta el poder que me autoriza para este acto; cuatro diseños y un clisé para la reproducción de la marca; un recibo del Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro correspondiente; y la constancia del pago de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 1º de 1914.

Alfredo O. Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panama, 3 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa.

Subsecretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 169 DE 1914

(DE 16 DE MARZO)

en el cual se le fenece provisionalmente la cuenta del doctor Pedro de Olavarria, ex-Cónsul de la República en San Francisco de California, correspondiente a los meses de Enero y 10 de Marzo de 1914, respectivamente; dejando de esta manera cumplido el precepto señalado en la primera parte del artículo 44 de la Ley 56 de 1904. Por tal motivo el suscrito contador

RESUELVE:

Darles á las citadas cuentas el feneamiento definitivo que el mismo artículo 44 ordena en su parte final.

Píssase en consulta á la sala de apelación para los efectos de la ley.

Cópíese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 25 DE 1914

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Avanza A., relativa á los 17 últimos días del mes de Octubre del año 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída nuevamente al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Avanza A., correspondiente á los 17 días y siete últimos días del mes de Octubre del año 1912, se observa que se han cumplido los reparos á que se contrae el Auto número 23 de 27 de Enero último, dictado por esta Plaza; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópíese, notifíquese, publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 159 DE 1914

(DE 16 DE MARZO)

dándose el feneamiento definitivo á las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Cónsul de la República en Guatemala, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

AUTO NÚMERO 26 DE 1914

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Junio del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Habiéndose cumplido los reparos á que se contrae el Auto número 22 de 2 de Enero último, dictado por esta Plaza, á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA**AUTO NÚMERO 17 DE 1914**

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se fenece de manera provisional las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1913, de las que es responsable el señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, de los meses de Agosto á Diciembre del año próximo pasado, á cargo del señor Alberto Ayala, se ha notado que en la cuenta de Caja del mes de Octubre del citado año, sólo figuraron entrados veinte recibos de un hombre, cada uno por derecho de degüello de ganado mayor, y que en la del mes de Diciembre del mismo año también han entrados solamente setenta cinco de el de ganado menor, de 4 a 50,50 cada uno; pero en los restos positivos talquianos aparecen 21 y 68.

Como las cuentas en general se encuentran bien demostradas con sus compraventos de ingresos y egresos y en la seguridad de que el señor Tesorero de la plaza avisó á esta oficina de haber hecho los reintegros del caso, más el que se le notificó en Auto de esta misma Plaza de fecha 26 de Diciembre de 1913 y distinguido con el número 14, el suscripto las fenece provisionalmente y hace constar que el saldo de 11,12,68 que pasa á Enero de este año, es correcto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**RELACION**

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Marzo de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez, y no habiendo concordado al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación á practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se dejó constancia en el libro respectivo del movimiento de los negocios habidos hasta la fecha.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior:

Civiles..... 73

Criminales..... 72

Repartidos en el mes:

Civiles..... 35

Criminales..... 45

Total.....

225

Vienen.....	225
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	37
Criminales.....	38
	75
	150

Quedan en curso para Abril:	
Civiles.....	65
Criminales.....	79
Paralizados, civiles.....	6
	150

Estos negocios se distribuyen así:	
Magistrado Esquivel ..	47
> Lombardi ..	44
> Mendoza ..	43
> Patino ..	49
> Perigault ..	42
	225

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo como sigue:

MAGISTRADO ESQUIVEL	
Negocios Civiles	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	7

Definitivos:	
Sustanciándose.....	7
Despachado.....	1

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	5

Definitivos:	
Sustanciándose.....	8
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	5

Definitivos:	
Sustanciándose.....	8
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Definitivos:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales:	
Interlocutorios:	

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:	